



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA N° 2.104

VISTO:

La necesidad de promover la ampliación de las conexiones domiciliarias a la red de cloacas existente en la ciudad y lo dispuesto por la Ordenanza N° 2.024 de fecha 23 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la suspensión de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 615 por un período de dos años, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2024, está próxima a finalizar el 23 septiembre de 2023.

Que, el servicio de saneamiento ambiental o también llamado servicio de cloacas, es considerado un servicio esencial ya que elimina la utilización de los pozos ciegos, que son un gran foco de infección y de contaminación de las napas subterráneas que afectan la calidad del agua.

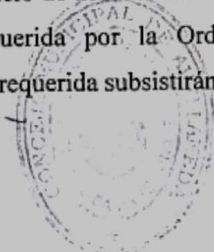
Que, el acceso a este servicio reduce el riesgo de contraer enfermedades y mejora la higiene.

Que, actualmente existen muchos domicilios sin acceder a la red de saneamiento pese a tener la infraestructura pública disponible, por irregularidades y/o falta de presentación planos de ampliación de las viviendas, o por desconocimiento de la presente ordenanza.

Que, si bien los requisitos impuestos por la Ordenanza N° 615 son absolutamente atendibles, consideramos que contar con el servicio es de necesidad primordial y por ello proponemos prorrogar por el término de 2 años la Ordenanza N° 2.024 para que se pueda acceder a la conexión del servicio sin cumplimentar con lo dispuesto por la Ordenanza N° 615.

Que, lo requerido en la Ordenanza N° 615 es de tal importancia que las obligaciones de la misma subsistirán al término de los 2 años establecidos en esta Ordenanza. Es decir que sin perjuicio de acceder a la conexión del sistema de saneamiento sin presentar la documentación requerida por la Ordenanza N° 615, las obligaciones de presentación de la documentación requerida subsistirán.

ALAN E. STANGHERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



MARA PADUAN
Presidenta A/C
Concejo Municipal Avellaneda

de
eda
61) AVELLANEDA
nta Fe, ARGENTINA
4 (03482) 481848
oncejo@avellaneda.gob.ar

Que, asimismo hay muchas familias que no cuentan con los recursos económicos que se requieren para hacer frente a los gastos que demanda la obra de conexión.

Que, el municipio puede generar mecanismos para brindar un apoyo a los vecinos que no cuenten con el dinero necesario para afrontar los costos que demanda la conexión y generar un plan de pago en cuotas.

Que, es necesario contar con registro de información de los vecinos que se suman a esta ordenanza

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°): Prorróguese la Ordenanza N° 2024 por un periodo de 2 años luego del vencimiento de la misma.

Artículo 2°): Determinése que las obligaciones dispuestas por la Ordenanza N° 615, subsistirán transcurrido el plazo determinado en el artículo anterior, para quienes se acojan al beneficio que ofrece esta Ordenanza.

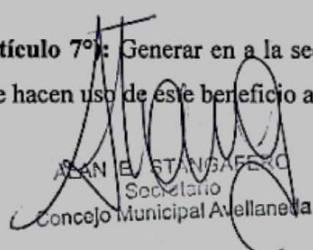
Artículo 3°): Exceptúese por el mismo plazo de tiempo a los efectos de la presente Ordenanza, la presentación de libre deuda municipal de los tributos municipales.

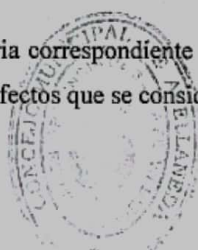
Artículo 4°): Facúltase al DEM a arbitrar los mecanismos necesarios para brindar el financiamiento para los costos de materiales y mano de obra a fin de hacer efectiva la conexión de aquellos vecinos que así lo soliciten.

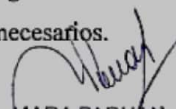
Artículo 5°): El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente, arbitrará los recaudos presupuestarios tendientes a contemplar en el presupuesto de gastos vigente, las erogaciones emergentes de la implementación de la operación que por la presente se autoriza.

Artículo 6°): Solicitar al DEM realice una campaña puerta a puerta para hacer conocer los beneficios de esta ordenanza.

Artículo 7°): Generar en la secretaria correspondiente un registro de la cantidad de vecinos que hacen uso de este beneficio a los efectos que se considere necesarios.

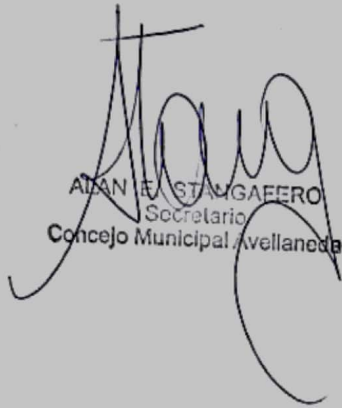

JUAN EL ESTIGARRIBIA
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

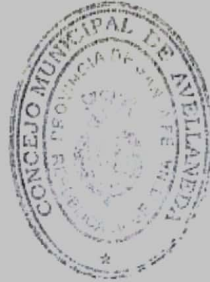



MARA PADUAN
Presidenta A/C
Concejo Municipal Avellaneda

Artículo 8°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 21 días del mes de septiembre de 2023.


ALAN E. STANGAFIERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




MARA PADUAN
Presidenta A/C
Concejo Municipal Avellaneda